

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.****ARTICULO DE OFICIO.****GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

Circular núm. 67.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.*

«El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente. = Deseando el Regente del Reino que los individuos del ejército y Milicias provinciales procedentes del reemplazo extraordinario de los 100,000 hombres de 24 de Octubre de 1835, vuelvan al hogar doméstico para ocuparse en los trabajos de sus respectivos oficios y profesiones con el sosiego y ventajas de la paz á que consagraron sus penosas fatigas; se ha servido resolver que se espidan á los de las clases de tropa del ejército y Milicias provinciales procedentes del precitado reemplazo las licencias absolutas por quienes corresponda en la misma forma y con la misma consideración y ventajas con que fueron espidadas las suyas á los de los anteriores reemplazos. = De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almería 18 de Mayo de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.*

**COMANDANCIA GENERAL.**

Núm. 17.

*El Excmo. Sr. Capitan general del 7.º distrito con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr. = Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península digo hoy lo que sigue. = He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia del Intendente general militar en solicitud de que á los Gefes, Oficiales y demas individuos de planta fija del cuerpo administrativo del ejército se les declare exceptuados del servicio de la milicia nacional segun está mandado por Real orden de 8 de Marzo último con respecto á los que se encuentran destinados en el 8.º distrito militar; y S. A. enterado se ha servido mandar que los Intendentes militares por el carácter de Brigadieres y Coroneles vivos de infantería que disfrutaban en virtud del Reglamento de 17 de Julio de 1837 revisado por las Cortes: los Comisarios de Guerra de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase por el de Tenientes, Coroneles y Comandantes de dicha arma: los Oficiales primeros, segundos y terceros de Administración militar por el de Capitanes: los Oficiales

cuartos, quintos y sextos por el de Tenientes: los Oficiales séptimos y octavos por el de Subtenientes, y finalmente los aspirantes por el carácter que también disfrutaban de alumnos del arma de Infantería están exceptuados del servicio nacional por que considerándoseles como terminantemente está mandado Gefes y Oficiales vivos del ejército y declarado el servicio que prestan puramente militar se encuentran comprendidos en las excepciones que la ley establece para prestar dicho servicio de Milicia nacional, lo mismo que los porteros y mozos de las Oficinas por su calidad de sirvientes de planta fija. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines convenientes.

Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer su circulacion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 14 de Mayo de 1842. — P. A. D. E. S. C. G. — El General 2.º Cabo, José Santa Cruz.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda, y demás efectos consiguientes. Almería 17 de Mayo de 1842. — Joaquín Oliveras.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Licenciado D. José Antonio Quero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Habiendo acudido á este Juzgado D. Lucas Sevilla Navarro, vecino de la villa de Albox, manifestando que Doña Petronila Garcia Sanz, vecina que fué de la misma fundó una Capellania colativa dotada con una labor tierra de secano y casa cortijo en pago de topár, término de la villa de Oria segun testimonio que presentó, del que aparece el llamamiento en favor de los parientes de la fundadora, y por consiguiente que los que sean del número de estos y se hallen en grado mas próximo son llamados para subceder en los bienes de dicha capellania segun la ley de 19 de Agosto último con lo demas que expresa la solicitud hecha por el D. Lucas, como marido de Doña Angustias Garcia Ramo, descendiente de la Doña Petronila, en su vista he mandado por auto de hoy que por edictos y Boletín oficial de la provincia se citen y emplacen á cuantos se crean con derecho á enarrada Capellania señalándose

el término de treinta dias para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante y por la escribania del infrascripto comparezcan á usar del derecho con que se consideren bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Parchena siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. — José Antonio Quero. — Por su mandado, Pablo de Torres.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

## Fincas rústicas que pertenecieron al Cabildo Catedral.

28. Una media huerta en la rambla de los arquitos que gana 1,040 rs.

29. Una hacienda en el jacil que gana 93 fanegas de cebada y lo mismo de maiz.

30. Otra idem en el campo del alquian que gana 59 fanegas cebada, 59 de maiz y 200 reales.

31. Otra idem en la acéquia de roa que gana 39 fanegas de cebada, y lo mismo de maiz.

32. Otra hacienda en el sitio del tagarrete que gana 19 y media fanegas cebada y lo mismo de maiz.

### Iglesia parroquial de Adra.

33. Cuatro trances de tierra calma en diferentes pagos.

34. Otros tres trances de tierra en diferentes pagos.

### Iglesia parroquial de Alcudia.

35. Cuatro fanegas tierra de secano.

36. Siete fanegas de idem idem en el pago de caleros.

37. Dos fanegas y media de idem idem, en el de granadicos.

38. Seis fanegas idem idem en el barranco de Benizalon.

39. Tres celemines de idem idem en el mismo barranco.

40. Doce fanegas de idem idem en el marchal.

41. Tres fanegas de idem idem en la solana.

42. Cuatro fanegas de idem idem en el campillo.

43. Seis fanegas de idem idem en Veracruz.

44. Nueve pies de olivos en Benags.

45. Media onza de cria de seda en Alhambra.

*Ganan la renta todas juntas 700 rs.*

*Que pertenecieron al beneficio de Alhambra.*

46. Un trozo de tierra en la fuente nueva.

47. Otro idem de viña en el pago de tapias.

48. Otro idem idem en el llano de alarcon.

49. Otro id. id. en el haza del ramblon.

50. Otro id. id. en la cañada del mismo nombre.

51. Otro trozo de secano en el pasillo.

52. Otro de arenal en el rio cocal.

53. Doce horas de agua en la fuente y balsa principal tanda de 9 á 19 dias.

54. Veinte y cuatro horas de idem tanda de 38 dias.

55. Una viña en el cerrillo del ramblon.

*=Ganan todas juntas 4.000 rs. anuales.*

*(Se continuará.)*

#### JUNTA SUPREMA DE SANIDAD del Reino.

Circular. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula ha dirigido á esta Suprema una nota transmitida por el encargado de negocios de S. M. en Copenhague, en virtud de la cual se ha servido aquella Direccion general de cuarentenas designar la clase de patente á que pertenecen las diversas procedencias maritimas del globo, y trato que en su consecuencia han de sufrir los buques que arriben á Dinamarca en cada uno de los casos designados.

Comparada la adjunta nota con la que esta Suprema trasladó á V. S. en circular de 18 de Octubre del año último; se deduce que desde aquella época á la actual ha dejado de considerarse como contagiosa á la Isla de Cuba, así como tambien han desaparecido del número de sospechosos los *demás puntos y ciudades berberiscas* incluidos allí en esta clase.

La Suprema se apresura á trasladar á V. S. esta nueva disposicion para que anunciada por medio del Boletín oficial de esa provincia llegue á debido conocimiento del comercio á quien puede interesar la enunciada modificacion = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1842. = *El Duque de Bailen.* = Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad de Almería.

*Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Junta Suprema de Sanidad del Reino.*  
= Aviso de la cuarentena danesa. = Los países, puntos é Islas que á continuacion se expresan, deberán considerarse en virtud de los informes oficiales recibidos en la Direccion como contagiados de la peste ó sospechosos á saber. = Contagiados. = *Tripoli, Alejandria, Danieta, Constantinopla, Tunes, Marruecos, Smirna y la Isla de Candia.* = Sospechosos. = *Todos los puntos de la Grecia y de la Turquía excepto los mencionados como contagiados.* Todos los demás puntos y puertos de la Europa y fuera de ella se consideran como perfectamente sanos. Copenhague á de Marzo de 1842. = Está conforme = Es copia.  
*Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.*

#### INTENDENCIA MILITAR.

*Núm. 33.*

#### EL INTENDENTE MILITAR DEL PRIMER DISTRITO.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1843; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 21 de Julio inmediato desde las 12 de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oiran mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Mayo de 1842. = *Francisco Santoyo.* = *Antonio Maria de Oliviera, Srto.*

*Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 34.

*El Intendente militar del Distrito de las Islas Baleares.*

Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del subministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1843, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia: para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el día 15 de Julio inmediato, de las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.

Los Comisarios de Guerra de Menorca é Iviza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de Mayo de 1842.—Manuel Robleda.—José Amat, Srio.

*Insétese; Gerónimo Muñoz y Lopez.*

**INSPECCION DE MINAS.**

*Relacion de los denuncios, y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Abril correspondientes á la provincia de Almeria.*

**DENUNCIOS.**

En 26 por Francisco Rodriguez, vecino de Turon, una mina plomiza nombrada S. Nicolas, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de Almeria.

En id. por Francisco Cedano vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Virgen del Cármen, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de id.

En 27 por D. José Huerta vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Esperanza, sita en sierra Alhamilla término

de Huebro provincia de idem.

En id. por D. Gaspar Salas vecino de Gador, una mina plomiza nombrada Libertad, sita en sierra Alhamilla término de Guebro, provincia de idem.

En id. por D. Felipe Trugillo vecino de Gador, una mina plomiza nombrada los Compañeros, sita en sierra de Gador, término de Huercal, provincia de idem.

En idem por D. Mariano Campos vecino del Fondon, una mina plomiza nombrada Cobarron, sita en la solana del rio, término del Fondon, provincia de idem.

En idem por Justo Fernandez vecino de Laujar, una mina plomiza nombrada San Pedro de Aymeigo, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En 28 por Antonio Martinez Blaisa vecino de Caniles, una mina plomiza nombrada S. Antonio el de Balaar, sita en el cerro de las minillas, término de Seron, provincia de idem.

En idem por José Ferron vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada Virgen del Mar, sita en el barranco de los lobos término de Huercal de Almeria.

En 30 por Francisco Viciaua vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada S. Marcos si da metal, sita en sierra Alhamilla, término de Rioja, provincia de idem.

En idem por José Garcia vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada Virgen del Mar, sita en sierra de Gador, término de Gador, provincia de idem.

En idem por Juan Rodriguez Bergara vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada la Concepcion de Rioja, sita en sierra de filabres, término de Batares, provincia id.

En idem por Francisco Victana vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada S. Cayetano de Rioja, sita en sierra de filabres, término de Batares, provincia de idem.

**REGISTROS.**

En 25 por D. Pedro Arroyo vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Por si me Engañas, sita en el cerro de los cuernos, término de Gador, provincia de idem.

En 26 por D. Bernardo de Campos Rambaud vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada la Liga, sita en sierra de cabo de Gata, término de Nijar, provincia de idem.

*Se continuará.*

*Almeria: Imprenta de M. Santamaria*